CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Puerto Montt, a 28 de junio de 2005, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, don(ña) Carlos Delgado Alvarez, ambos domiciliados Avda. Décima Región Nº 480, Edificio Anexo Intendencia Regional, 4º piso de Puerto Montt, en adelante "el Ministerio", por una parte y la otra don(ña) Carlos Amttmann Moyano, representante legal de Universidad Austral de Chile, como se acreditará, ambos domiciliados en Independencia Nº 641, de Valdivia en adelante "la Entidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación y Capacitación Permanente "Chile Califica", se encuentra ejecutando el componente denominado "Educación de Adultos" y en ejecución las acciones del Programas de Perfeccionamiento Docente, que aprobó por Resolución Exenta de Educación N° 1385 de fecha 11 de mayo de 2005, los Términos de Referencia para el desarrollo y ejecución de las acciones del Programa. El Programa está orientado a docentes que se desempeñan en programas de educación básica y educación media de adultos, en las modalidades regular o flexible, sobre el Marco Curricular de Educación de Adultos elaborado por el Ministerio de Educación, y tienen por finalidad el perfeccionamiento de los docentes y el mejoramiento de sus prácticas de enseñanza con el objeto que desarrollen las competencias necesarias para instalar y desarrollar el nuevo currículo de acuerdo a las orientaciones definidas por la reforma de la Educación de Adultos.

<u>SEGUNDO</u>: "El Ministerio", sobre la base de la evaluación realizada por los niveles regional y nacional, seleccionó la propuesta de "la Entidad" para la realización de un "Programa" de perfeccionamiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las bases de licitación contenidas en la citada Resolución Exenta N° 1385 del 11 de mayo de 2005.

pago total de \$ 13.009.250, (trece millones nueve mil doscientos cincuenta pesos), recursos mancieros que serán destinados única y exclusivamente a los gastos contemplados en la propuesta seleccionada por el Ministerio, de la que da cuenta el presente acuerdo de voluntades.

DIRECCION

JURIZICA ASESOR **CUARTO**: Los objetivos específicos de la ejecución del Programa son:

- Analizar y profundizar conocimientos sobre educación de adultos (EDA) como educación permanente y sobre los desafíos de formación que se presentan en un contexto social cambiante y complejo.
- 2. Conocer y apropiarse del nuevo Marco Curricular EDA respecto de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de los sectores, subsectores de aprendizaje y los ámbitos de formación.
- 3. Conocer y desarrollar prácticas pedagógicas coherentes con los énfasis del nuevo Marco Curricular.
- Incorporar en las prácticas pedagógicas de los docentes, elementos de evaluación que les permitan planificar y evaluar los aprendizajes de sus alumnos en coherencia con el nuevo Marco Curricular.
- 5. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) disponibles en el medio, para integrarlas como un recurso educativo en el aula.
- 6. Desarrollar la capacidad de reconocer e incorporar recursos educativos convencionales y no convencionales para enriquecer la práctica pedagógica.

QUINTO: Los requisitos mínimos del personal académico involucrado que formará el cuerpo docente que impartirá el perfeccionamiento son:

 Idoneidad de los académicos para impartir el perfeccionamiento de docentes de educación de adultos, acreditados en su currículo vitae.

Conformación de un equipo de académicos a cargo del Programa señalando los roles y funciones que desempeñarán y el tiempo de dedicación que tendrán.



3. Formación de un equipo multidisciplinario con profesionales que impartan el perfeccionamiento, los que deberán ser funcionarios permanentes y contratados de la institución. Deben acreditar en su currículo su experiencia en el perfeccionamiento docente y en la especialidad para la cual han sido seleccionados. Excepcionalmente se podrá contratar un académico especialista en algún área para una acción puntual

SEXTO: Son condiciones indispensables para impartir el perfeccionamiento:

- 1. Implementar un sistema de asistencia a través de Internet u otro medio de comunicación (teléfono, fax, MSN, otros), para atención de los docentes y solución de sus consultas. Este esquema requiere de flexibilidad durante el proceso de implementación de cada una de sus etapas, de forma tal que contemple las necesidades que expresen los docentes a partir del trabajo que realicen con ellos.
- Conocimiento del Decreto Supremo de Educación № 239 de 2004 que establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos y haber participado en la reunión informativa, que se realizara en el mes de abril.
- 3. Asegurar un proceso de difusión que permita el acceso a todos los docentes de educación de adultos de la (s) región (es) a la cual postula.
- 4. Certificación mediante declaración jurada notarial que acredite la experiencia en perfeccionamiento docente y formación de adultos del organismo postulante.
- 5. Designación de un coordinador institucional (académico) cuyas funciones son relacionarse con la Coordinación Nacional del Programa de Perfeccionamiento y con la contraparte designada por la Secretaría Regional Ministerial de la región a la que postula.

SEPTIMO: El Programa de Perfeccionamiento considera un total de 90 horas pedagógicas que se distribuirán de la siguiente manera:

Especificación	Horas pedagógicas
Taller intensivo	48
Tres jornadas presenciales de 8 hrs, c/u	24
Trabajo personal de docente en Inter. Tiempo y visitas a	

PRECO_{ION} JURIDICA

aula por el académico acreditado	18
TOTAL	90

OCTAVO: La institución deberá organizar las actividades del Programa de Perfeccionamiento atendiendo a su carácter, acciones presenciales, tutoría presencial y a distancia y seguimiento. Los criterios metodológicos para cada una de las actividades son descritas a continuación:

1. Taller intensivo

El Taller intensivo deberá contemplar un conjunto de prácticas que aseguren conocimientos y habilidades en los docentes participantes, para que sean formadores y facilitadores de un proceso de educación de adultos coherente con el Marco Curricular. Para esta actividad, la entidad ejecutora debe contar con instalaciones adecuadas, infraestructura y equipamiento pertinente y necesario, cumpliendo con el número de horas establecidas en las Bases.

2. Jornadas

(c)

Para la realización de las Jornadas, se deberá contar con instalaciones adecuadas, infraestructura y equipamiento pertinente y necesario, cumpliendo con el número de horas establecidas. Los criterios metodológicos que deben estar presentes en el diseño de cada iornada son los siguientes:

- (a) Incorporar el trabajo que realizó el docente participante en la etapa anterior y que ha enriquecido con su práctica pedagógica.
- (b) Contemplar ocho horas pedagógicas para su desarrollo.

Considerar la realidad laboral de los docentes, lo que implica planificarlas en períodos de vigencia laboral en cada región y disponer de las condiciones que favorezcan el ambiente de aprendizaje.

(d) Mantener los mismos equipos interdisciplinarios que participaron en el taller intensivo.

3. Visitas al aula

Esta actividad corresponde a dos visitas al aula para la observación de clase, realizada por académicos con experiencia docente de la entidad ejecutora. Deberán visitar al 25 % de los docentes participantes. Los docentes participantes, podrán inscribirse voluntariamente para participar en la constitución de la muestra, pero una vez seleccionados su participación será de carácter obligatorio. Como producto de cada visita, los académicos deberán elaborar un informe que contenga:

- (a) Registro de la sesión observada.
- (b) Breve sistematización de la retroalimentación entregada al docente y resultados de las reuniones con los directivos del establecimiento.
- (c) Identificación de los nudos problemáticos observados, los que servirán de apoyo para la práctica pedagógica del docente.

4. Trabajos de ínter tiempos

Esta actividad corresponde a tareas que los docentes participantes deben realizar para mantener la continuidad del proceso, favorecer la investigación y actualización permanente y aplicar los conocimientos adquiridos en su práctica docente. Las entidades ejecutoras deben preparar materiales para que se logren estos objetivos. Del mismo modo, deben asegurar un apoyo sistemático a través de diversos medios, a fin de que los docentes puedan cumplir con los requerimientos establecidos.

Material

Las entidades ejecutoras deben proveer del material y los recursos pedagógicos para que los docentes participantes realicen sus actividades de formación y de ínter tiempo. Estos corresponden a:

- (a) Cuadernillos de actividades que permitan un trabajo de continuidad y autónomo en temáticas que se han abordado en las actividades presenciales, y que, a través de las actividades propuestas, el docente participante pueda profundizar y confrontar con su práctica pedagógica.
- (b) Referencias bibliográficas actualizadas y pertinentes como lectura complementaria.
- (c) Manuales de usos pedagógicos de las TICs, que especifiquen las actividades que se desarrollarán en la capacitación.

NOVENO: Los recursos financieros serán puestos a disposición de "la Entidad", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la décima Región, de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota correspondiente al 35% del valor total del programa seleccionado, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
- b) Una segunda cuota y final ascendente al 65% del valor total restante del programa, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos y la Unidad de Gestión y Programación.

<u>DECIMO</u>: "la Entidad", en la ejecución de su propuesta, se obliga a dar cumplimiento al presente convenio de acuerdo a lo aquí establecido, observando todas las condiciones y obligaciones contempladas en las bases licitación aprobadas por medio de la Resolución Exenta Nº 1385 de fecha 11 de mayo de 2005.

UNDECIMO: "El Ministerio", a través del Programa de Educación y Capacitación Permanente "Chile Califica", la Coordinación Regional del Programa y el Departamento Provincial de Educación, serán los encargados del seguimiento, supervisión y administración del Programa y, además, asumirán las siguientes obligaciones:

4SESCH

Mantener reuniones de trabajo permanentes, destinadas a dar respuesta a las consultas que "la Entidad" realice, acerca del desarrollo y ejecución del Programa.

- b) Emitir informes periódicos en relación con el avance del Programa.
- c) Aprobar las rendiciones de cuentas, y todos los informes que deba emitir "la Entidad" con motivo de la ejecución de la propuesta.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: "El Ministerio" podrá suspender los aportes destinados al financiamiento de la propuesta o poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades por las causales que se indican:

- Atraso reiterado en la ejecución de las principales actividades conducentes a la ejecución de los objetivos del Programa.
- b) Uso de los recursos financieros aportados por el Ministerio a otros fines que no sean los conducentes al logro de los objetivos del Programa.
- c) En general, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en las bases de licitación y en el presente convenio.

Para el caso que el Ministerio adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio "la Entidad" deberá proceder a la restitución de tales recursos reajustados de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de percepción de los mismos y la fecha de restitución efectiva de ellos.

DECIMOTERCERO: "la Entidad", para el cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente acuerdo de voluntades, se compromete a entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio equivalente al 10% del total del aporte que el Ministerio realice a la ejecución de la propuesta, consistente en una boleta de garantía bancaria o una póliza de garantía, que deberán ser tomadas a nombre del Ministerio de Educación. La caución que entregue el sostenedor deberá giner una vigencia de a lo menos 08 meses.

AUST

<u>DECIMOCUARTO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad Puerto Montt y comuna de Puerto Montt y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

RECTOR

ALDIVIA

DECIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Entidad".

Projection Delgado Alvarez
Secretatio Degional Ministerial de Educación
Región de Los Lagos

Carlos Amttmann Moyano Representante Legal Universidad Austral de Chile

